



DECRETO ALCALDICIO N° 2.655
QUILLON, 03 SEP 2020

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2020, del Administrador Municipal.
2. Contrato celebrado con fecha 27.08.2020 con Sra. Marisol Lara Navarrete.
3. Decreto Alcaldicio N°1.339 de fecha 17.03.2020, que declara emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19 y dispone medidas administrativas y de personal que indica.
4. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
5. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020;
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO BRUTO TOTAL HONORARIOS
MARISOL LARA NAVARRETE	[REDACTED]	Auxiliar de aseo	12/03/2020 al 13/03/2020	Dirección de obras	\$40.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del director de obras Municipales o en su ausencia, el funcionario en quien lo subrogue en su momento.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde(S) Don EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la sra. MARISOL DEL CARMEN LARA NAVARRETE, casada, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 01 de enero de 1973, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en la comuna de Quillón, en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para desempeñarse como "auxiliar de aseo", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Realizar labores de limpieza en oficinas del edificio consistorial Municipal.
- Otras funciones afines que pudiese encomendarle la directora de desarrollo comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$40.000 (cuarenta mil pesos) bruto por el periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el director de obras o quien lo subrogue en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: El presente contrato se inició con fecha 12 de marzo de 2020 y su vigencia expirará el 13 de marzo del año 2020.

NOVENO: El contrato se firma en un ejemplar quedando como archivo de Secretaría Municipal, se entregará copia del mismo a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y otro para archivo de recursos humanos.

MARISOL LARA NAVARRETE
MARISOL LARA NAVARRETE



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN:APB:psc
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal